



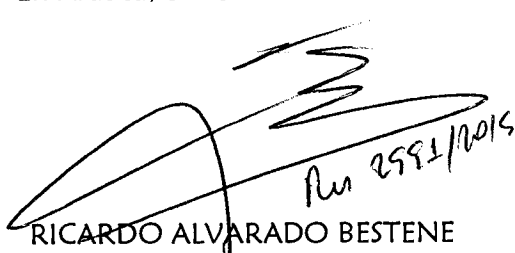
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 12 DEL 3 DE SEPTIEMRBE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO
MUNICIPAL No. 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 1 de octubre de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 12 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 12 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 28 DE AGOSTO DE 2019

DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DIAS

SEGUNDO DEBATE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

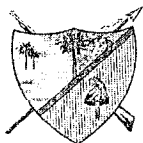
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se AMPLIAN UNAS FACULTADES OTORGADAS AL ALCALDE PARA ADELANTAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 5 de septiembre de 2019.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 9 de septiembre de 2019 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 12 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 1 de octubre de 2019.

EDGAR ALFONSO GADENA DIAZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA NIVAS PARADA
Profesional Especializado



MEMORANDO No. 373 DE 2019

L. y
27-9-19

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 25 de septiembre de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

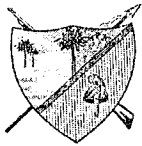
ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 12 de 3 de septiembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 653 de fecha 10 de septiembre de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- No presenta como anexo Exposición de Motivos.
- Se evidencia que el Acuerdo Municipal fue debatido en sus dos debates reglamentarios ordinarios celebrados en días diferentes el 28 de agosto de 2019 primer debate y 3 de septiembre de 2019 segundo debate, respectivamente.
- Presenta Informe Secretarial que el Acuerdo Municipal se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno el día 5 de septiembre de 2019 y pasa al despacho del señor Alcalde para fines pertinentes.
- Presenta constancia firmada por el Alcalde Municipal que el Acuerdo Municipal se sanciona el día 5 de septiembre de 2019 por encontrarse ajustado a la Ley.

Cindy C.
9:08 a.m.
26-09-19



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental
Dec 755/19

Proyectó, digitó y revisó:  Ángel Arnobio Arenas

ACUERDO N°12
(03 de septiembre 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012. Ley 1682 del 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, para el normal funcionamiento de las Administraciones Municipales se hace necesario que el Concejo Municipal otorgue autorizaciones de acuerdo con la Constitución y la ley al Ejecutivo Municipal para que se pueda desarrollar la finalidad del Estado, el cual es servir a la comunidad y proveerlas de bienes, obras y servicios.

Que el Artículo 314 de la Constitución Nacional, señalan que el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio y es deber de los Concejos Municipales, según el artículo 313 de la misma carta, autorizarlo para realizar los procedimientos necesarios, suscribir, expedir documentos y de más trámites para el perfeccionamiento de la Adquisición del predio.

Que, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 establece: “Competencia del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema General de participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal.”

Que conforme a la Ley 09 de 1979. Facultades legales, en especial de las conferidas se adoptan medidas y disposiciones de los terrenos para los cementerios, el plan básico de ordenamiento territorial aprobado por el municipio de Saravena. Que el artículo 516 de la Ley 09 de 1979, resolución 5194 del 2010, asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. Que se hace necesario establecer un régimen de excepción para los cementerios que actualmente funcionan en el país, así como un régimen de transición para el cumplimiento de la presente norma. Que se considera conveniente expedir una normatividad que regule los servicios prestados por los cementerios, que responda a la realidad cultural, demográfica y de diseño urbanístico del país. Que así mismo se debe establecer un reglamento que garantice el cumplimiento de requisitos

sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma.

Que, el Plan de Desarrollo “**CON FIRMEZA, PROSPERIDADY SEGURIDAD... SARAVENA INCLUYENTE**” 2016 - 2019, aprobado mediante Acuerdo N° 07 del 2016, modificado mediante Acuerdo N° 11 del 2017; en el “**ARTÍCULO 8. EJES ESTRATÉGICOS** numeral **8.1. DIMENSIÓN SOCIAL. GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LA GENTE, SARAVENA INCLUYENTE.** Este eje de gobierno aglutina todas las políticas, planes y programas en torno al derecho a la salud, derecho a vivienda digna, derecho a la educación, cultura y deporte, junto con el abordaje especial a las poblaciones más vulnerables del municipio, tales como los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes; los adultos mayores, las mujeres, las etnias, la población en condición de discapacidad y las víctimas del conflicto armado. Finalmente, en este mismo eje, se encuentra todo lo relacionado con servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico y la construcción de infraestructura en función de la garantía de los derechos arriba mencionados.”

La Matriz Estratégica Sector predios fiscales

NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA	SECTOR DE COMPETENCIAS
FORTALECER LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	ADQUIRIR PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN CEMENTERIO MUNICIPAL	FORTALECER LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	PLANEACIÓN

 Que, la Administración Municipal en procura de proveer una solución de terrenos para la zona como lo contempla el plan de ordenamiento territorial, la cual en el documento técnico en la página **429** estipula “que el frente de este lote sea mayor a 200 metros, para evitar la congestión del tránsito” se recomienda no ubicar el cementerio o parque en aéreas cercanas a fuentes hídricas”

La distancia máxima con relación al casco urbano debe ser de 5 kilómetros.

El aislamiento (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser mayor de 30 metros y tener zonas arborizadas, en cuanto a las condiciones ambientales

Que, la **falta de un cementerio** ha fomentado en nuestro municipio lo siguiente:

- Perdida de cuerpos ya que los NN son sepultados y los rótulos de los mismos no se identifican para el tema de reparación de víctimas.
- Aumento de olores ya que en actualidad parque se encuentra rodeado de barrios habitados. quedando el cementerio en zona urbana.
- La celda para recibir féretros se encuentra copada de difuntos.
- Con radicado **4732** de la iglesia católica como soporte de la necesidad del nuevo terreno ya que el que existe está al límite de su capacidad.
- La capacidad de recepción de cuerpos está al 100%.

Consecuencias:

- Problemas de movilidad actualmente por congestión al momento de realizar el acompañamiento del féretro.
- Necesidad de cumplir con los requisitos normativos en cuanto a la implementación ambiental para campos santos
- Disminución de visita de turistas a nuestro municipio.

Ahora bien, la Administración Municipal se encuentra adelantando procesos correspondientes al cumplimiento administrativo para la adquisición de dicho predio donde se tiene previsto el funcionamiento del **PARQUE MEMORIAL CEMENTERIO MUNICIPAL**.

Debido a que el recurso para la adquisición del predio fue aprobado mediante Superávit en el mes de Junio del año en curso, y que el 27 de Junio del mismo año inició la ley de garantías que limita la compra directa de dicho predio según lo estipulado en el **DECRETO 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.4.10 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES**, lo que genera que estos procesos administrativos no se puedan llevar acabo con finalidad antes del vencimiento del Proyecto de Acuerdo, por lo que es necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Saravena ampliación por un lapso de 3 meses a partir de la fecha de sanción del acuerdo N° 22 del 27 de septiembre del 2018, en aras de poder formalizar los trámites correspondientes y dejar en firme el perfeccionamiento de la adquisición de dicho predio.

Que, dada la necesidad expuesta en los anteriores considerandos el Municipio de Saravena, requiere con urgencia la ampliación en tiempo para finiquitar el proceso correspondiente.

Que, en vista de todo lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo 4 del acuerdo municipal número 22 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y ADQUISICION DEL LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA EL PARQUE MEMORIAL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA", el cual quedara así:

Artículo cuarto: las autorizaciones que se confieren al ejecutivo municipal mediante el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

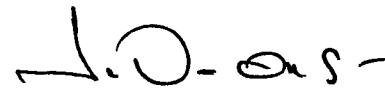
ARTICULO SEGUNDO: los demás artículos del acuerdo municipal número 22 de 2018 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

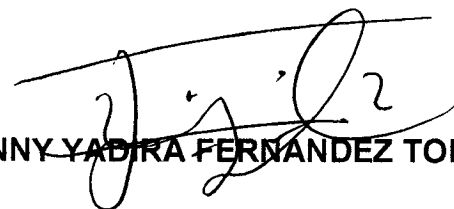
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los tres días (03) días del mes de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION


LUIS FERNANDO GONZALES URREGO

LA SECRETARIA GENERAL


FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

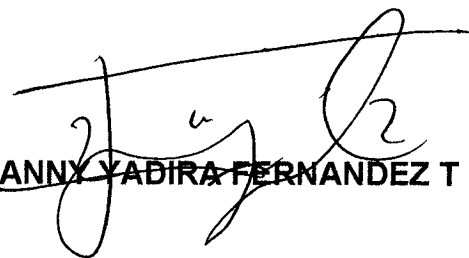
Que el Proyecto de Acuerdo No. 20 del 12 de agosto de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AMPLIACION EN TIEMPO AL PROYECTO DE ACUERDO N° 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE MANTIENEN LAS FACULTADES CONFERIDAS"**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 28 de agosto de 2019

Segundo debate: 03 de septiembre de 2019



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 05 de septiembre de 2019

Recibí hoy 05 de septiembre de 2019 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 12 del 03 de septiembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

EDGAR PABON VELASCO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 12 del 03 de septiembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día cinco (05) de septiembre de 2019.

YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde

Nombre: Norisley Gelvez Camargo	Reviso	Firma
Cargo: jefe oficina asesor jurídica		

ACUERDO N° 22
(27 SEPTIEMBRE 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA
ADELANTAR LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL LOTE DE
TERRENO, DESTINADO PARA EL PARQUE MEMORIAL "CEMENTERIO" DEL
MUNICIPIO DE SARAVERA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE
ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las
conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012,
Ley 1682 del 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, para el normal funcionamiento de las Administraciones Municipales se hace necesario que el Concejo Municipal otorgue autorizaciones de acuerdo con la Constitución y la ley al Ejecutivo Municipal para que se pueda desarrollar la finalidad del Estado el cual es servir a la comunidad y proveerlas de bienes, obras y servicios.

Que el Artículo 314 de la Constitución Nacional, señalan que el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio y es deber de los Concejos Municipales, según el artículo 313 de la misma carta, autorizarlo para realizar los procedimientos necesarios, suscribir, expedir documentos y de más trámites para el perfeccionamiento de la Adquisición del predio.

Que, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 establece: "Competencia del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema General de participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal."

Que conforme a la Ley 09 de 1979, "Reglamentación legal, en especial de las conferidas se adoptan medidas y disposiciones de los terrenos para los cementerios, el plan básico de ordenamiento territorial aprobado por el municipio de Saravena. Que el artículo 516 de la Ley 09 de 1979, resolución 5194 DE 2010, asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. Que se hace necesario establecer un régimen de excepción para los cementerios que actualmente funcionan en el país, así como un régimen de transición para el cumplimiento de la presente norma. Que se considera conveniente expedir una normatividad que regule los servicios prestados por los cementerios, que responda a la realidad cultural, demográfica y de diseño urbanístico del país.

Que así mismo se debe establecer un reglamento que garantice el cumplimiento de requisitos sanitarios que deben cumplir los cementerios con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma.

Que, el Plan de Desarrollo **"CON FIRMEZA, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD... SARAVERA INCLUYENTE"** 2016 - 2019, aprobado mediante Acuerdo N° 07 del 2016, modificado mediante Acuerdo N° 11 del 2017, en el **"ARTÍCULO 8. EJES ESTRATÉGICOS**

Página 1 de 3

numeral 8.1. **DIMENSIÓN SOCIAL. GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LA GENTE, SARAVENA INCLUYENTE.** Este eje de gobierno aglutina todas las políticas, planes y programas en torno al derecho a la salud, derecho a vivienda digna, derecho a la educación, cultura y deporte, junto con el abordaje especial a las poblaciones más vulnerables del municipio, tales como los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes; los adultos mayores, las mujeres, las etnias, la población en condición de discapacidad y las víctimas del conflicto armado. Finalmente, en este mismo eje, se encuentra todo lo relacionado con servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico y la construcción de infraestructura en función de la garantía de los derechos arriba mencionados."

La Matriz Estratégica Sector predios fiscales

NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA	SECTOR DE COMPETENCIAS
FORTALECER LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	ADQUIRIR PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN CEMENTO MUNICIPAL	FORTALECER LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES	PLANEACIÓN

Que, la Administración Municipal en procura de proveer una solución de terrenos para la zona como lo contempla el plan de ordenamiento territorial, la cual en el documento técnico en la página 429 estipula "que el frente de este lote sea mayor a 200 metros, para evitar la congestión del tránsito" se recomienda no ubicar el cementerio o parque en áreas cercanas a fuentes hídricas"

La distancia máxima con relación al casco urbano debe ser de 5 kilómetros.

El aislamiento (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser mayor de 30 metros y tener zonas arborizadas, en cuanto a las condiciones ambientales

Que, la falta de un cementerio ha fomentado en nuestro municipio lo siguiente:

- Pérdida de cuerpos ya que los NN son sepultados y los rótulos de los mismos no se identifican para el tema de reparación de víctimas.
- Aumento de olores ya que en actualidad parque se encuentra rodeado de barrios habitados, quedando el cementerio en zona urbana.
- La celda para recibir féretros se encuentra copada de difuntos.
- Con radicado 4732 de la iglesia católica como soporte de la necesidad del nuevo terreno ya que el que existe está al límite de su capacidad.
- La capacidad de recepción de cuerpos esta al 100%.

Consecuencias:

- Problemas de movilidad actualmente por congestión al momento de realizar el acompañamiento del féretro.
- Necesidad de cumplir con los requisitos normativos en cuanto a la implementación ambiental para campos santos

- Disminución de visita de turistas a nuestro municipio.

Que, dada la necesidad expuesta en los anteriores considerandos el Municipio de Saravena, requiere con urgencia, un lugar definido donde se cuente con un terreno apto y que cumpla con la normatividad para que desarrolle el proyecto del parque memorial del municipio de Saravena.

Que, en vista de todo lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que en nombre del Municipio de Saravena, adelante las Acciones Administrativas necesarias para la Convocatoria Pública, recepción y evaluación de las manifestaciones de venta de los predios por parte de los propietarios destinados al parque memorial del municipio de Saravena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para realizar los procedimientos necesarios; suscribir, expedir documentos y de más trámites para el perfeccionamiento de la Adquisición del predio, seleccionado por el cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: La Adquisición del predio, se efectuara de conformidad por la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y de más normas que regulen la materia, previa alineación y avalúo por parte de la entidad competente.

ARTÍCULO CUARTO: La Autorización que se confiere al Ejecutivo Municipal será de un (1) año para adelantar los trámites necesarios para la Adquisición del Predio destinado al parque memorial del Municipio de Saravena, contados a partir de la fecha de su sanción y la publicación legal.

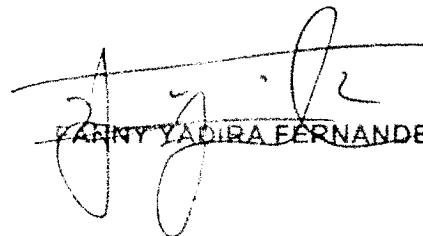
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

Dado en Saravena Arauca, a los Veinticinco (27) días del mes de Septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION


FERNANDO SERRANO AMADO

LA SECRETARIA GENERAL


FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 034 Del 13 de Septiembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y ADQUISICION DEL LOTE DE TERRENO, DESTINADO PARA EL PARQUE MEMORIAL "CEMENTERIO" DEL MUNICIPIO DE SARAVERA". Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 21 de septiembre de 2018

Segundo debate: 27 de septiembre de 2018



FERNANDO SERRANO AMADO



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL Saravena, 3 de Octubre de 2018

Recibí hoy 03 de Octubre de 2018 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 22 del 27 de Septiembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y ADQUISICION DEL LOTE DE TERRENO, DESTINADO PARA EL PARQUE MEMORIAL "CEMENTERIO" DEL MUNICIPIO DE SARAVENA"**. Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

HUGO FREDY MENDEZ BECERRA
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 22 del 27 de Septiembre de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y ADQUISICION DEL LOTE DE TERRENO, DESTINADO PARA EL PARQUE MEMORIAL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA"**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley el Tres (03) de Octubre de 2018.


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Nombre: JUDITH MORA

Revisó

Firma

Cargo: Asesor de Oficina Jurídica



TRD.100.35.04

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 12 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°22 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue sancionado el día 05 de Septiembre de 2019 y publicado en la página web www.saravena-arauca.gov.co/toma/normalidad en el portal institucional de la alcaldía el día 09 de Septiembre de 2019.

Dado en Saravena, Arauca a los 09 días del mes de septiembre de 2019

Con sentimientos de aprecio y gratitud,

LUZ MARÍA JÉREZ ARIZA

Alcaldesa Encargada

Resolución N° 1549 06/09/2019

Proyectó y Digitó	Diana Carolina Burgos Acuña Secretaría Ejecutiva de Despacho	
Publicó	Oscar Camilo Cañas Ramírez Profesional Universitario del Área T.I.C	